

Denuncia: **DIO/405/2020 y acumuladas.**  
 Sujeto Obligado: **Ayuntamiento de Gómez Farías, Tamaulipas.**

Victoria, Tamaulipas, a once de agosto del dos mil veintiuno.

**VISTO** el expediente relativo a las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia interpuestas por [REDACTED] en contra del Sujeto Obligado del Ayuntamiento de Gómez Farías, Tamaulipas, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

**RESULTANDOS:**

**PRIMERO. Interposición de Denuncias.** En fecha quince de agosto del año dos mil veinte, se recibieron en el correo electrónico institucional habilitado, para la interposición de denuncias, diversos mensajes de datos procedentes del correo electrónico [REDACTED] a través de los cuales denuncia al Ayuntamiento de Gómez Farías, Tamaulipas, por el incumplimiento en la publicación de obligaciones de transparencia, manifestando lo siguiente:

DIO/405/2020

Descripción de la denuncia:

...

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_I_Normatividad Aplicable	LTAIPET-A67FI	2020	1er trimestre
67_I_Normatividad Aplicable	LTAIPET-A67FI	2020	2do trimestre
67_I_Normatividad Aplicable	LTAIPET-A67FI	2020	3er trimestre
67_I_Normatividad Aplicable	LTAIPET-A67FI	2020	4to trimestre

." (Sic)

DIO/406/2020

Descripción de la denuncia:

...

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_XXXII_Padrón de proveedores y contratistas	LTAIPET-A67FXXXII	2020	1er trimestre
67_XXXII_Padrón de proveedores y contratistas	LTAIPET-A67FXXXII	2020	2do trimestre
67_XXXII_Padrón de proveedores y contratistas	LTAIPET-A67FXXXII	2020	3er trimestre
67_XXXII_Padrón de proveedores y contratistas	LTAIPET-A67FXXXII	2020	4to trimestre

." (Sic)

DIO/407/2020

Descripción de la denuncia:

ELIMINADO: Dato personal.  
 Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

ELIMINADO: Dato personal.  
 Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_VIII_Remuneración bruta y neta	LTAIPET-A67FVIII	2020	1er semestre
67_VIII_Remuneración bruta y neta	LTAIPET-A67FVIII	2020	2do semestre

." (Sic)

DIO/408/2020

Descripción de la denuncia:

...

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_XVII_Información curricular y sanciones administrativas	LTAIPET-A67FXVII	2020	1er trimestre
67_XVII_Información curricular y sanciones administrativas	LTAIPET-A67FXVII	2020	2do trimestre
67_XVII_Información curricular y sanciones administrativas	LTAIPET-A67FXVII	2020	3er trimestre
67_XVII_Información curricular y sanciones administrativas	LTAIPET-A67FXVII	2020	4to trimestre

." (Sic)

DIO/409/2020

Descripción de la denuncia:

...

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_XXVII_Las concesiones, contratos convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas	LTAIPET-A67FXXVII	2020	2do trimestre

." (Sic)

**SEGUNDO. Admisión.** En la fecha veintidós de septiembre del año dos mil veinte, la Secretaría Ejecutiva asignó el número de expedientes DIO/405/2020 y acumuladas y se admitieron a trámite las denuncias por el incumplimiento en la publicación de las obligaciones de transparencia contenido en el del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas correspondiente a las fracciones y periodos siguientes:

**Fracción I,** primero, segundo tercero y cuarto trimestre del ejercicio 2020, lo relativo a el marco normativo aplicable al Sujeto Obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros.

**Fracción VIII,** primero y segundo semestre del ejercicio 2020, lo relativo a la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos,

**estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración.**

**Fracción XVII, del primero, segundo tercero y cuarto trimestre del ejercicio 2020, lo relativo a la información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del Sujeto Obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto.**

**Fracción XXVII, del segundo trimestre del ejercicio 2020, lo relativo a las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos.**

**Fracción XXXII, primero, segundo tercero y cuarto trimestre del ejercicio 2020, lo relativo a padrón de proveedores y contratistas.**

**TERCERO. Informe del sujeto obligado.** El veintitrés de septiembre del dos mil veinte, la autoridad aludida fue notificada de la admisión de la denuncia, requiriéndole el informe respectivo; por lo que la autoridad aludida rindió su informe justificado, mediante oficio número 0091/UT/2020, el cual fue recibido en el correo institucional de este Órgano Garante en fecha **veintiocho de septiembre del dos mil veinte**, manifestando que la información de las fracciones denunciadas ya se encuentra publicadas

**CUARTO. Verificación Virtual.** En fecha **veintiocho de septiembre del dos mil veinte**, la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de este Órgano Garante, rindió el informe que le fuera requerido, mediante el oficio número **RP/383/2020 y anexo**, de la publicación de las obligaciones de transparencia, respecto a los periodos y ejercicios de las fracciones denunciadas.

De igual forma de manera complementaria en fecha **veinticuatro de junio del dos mil veintiuno**, la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de este

Órgano Garante, allegó un segundo informe, mediante el oficio número **RP/1021/2021 y anexos**, de los cuales, se advierte que persiste el incumplimiento por parte del sujeto obligado

En razón de que fue debidamente substanciado el procedimiento, este Organismo revisor procede a emitir la resolución bajo el tenor de los siguientes:

### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO. Competencia.** El Pleno del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas es competente para conocer y resolver la presente denuncia, de conformidad con lo ordenado por el artículo 6º, apartado A, fracciones VI y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 17, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 63, 64, 65, 67, 70, 89, 90, fracción I, 91, 92, fracción I, inciso a) y b), 94, 95, 96 y 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y 18, 19, 20 y 21, de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia que deben publicar los sujetos obligados.

**SEGUNDO. Procedibilidad.** En la interposición de las denuncias, el particular manifestó no haber encontrado registro de los siguientes periodos y ejercicios:

**Fracción I**, primero, segundo tercero y cuarto trimestre del ejercicio 2020, lo relativo a **el marco normativo aplicable al Sujeto Obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros.**

**Fracción VIII**, primero y segundo semestre del ejercicio 2020, lo relativo a **la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración.**

**Fracción XVII**, del primero, segundo tercero y cuarto trimestre del ejercicio 2020, lo relativo a **la información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del Sujeto Obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto.**

**Fracción XXVII**, del segundo trimestre del ejercicio 2020, lo relativo a **las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos.**

**Fracción XXXII**, primero, segundo tercero y cuarto trimestre del ejercicio 2020, lo relativo a **padrón de proveedores y contratistas.**

Para un mejor estudio de las fracciones denunciadas, es necesario señalar lo que determina en el artículo 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, que a la letra dice:

**"ARTÍCULO 93**

*La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:*

- I.- Nombre del sujeto obligado denunciado;*
- II.- Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;*
- III.- El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;*
- IV.- En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Organismo garante; y*
- V.- El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia." (Sic)*

Del anterior precepto se colige que los requisitos a cumplir para la interposición de la denuncia son: el nombre del sujeto obligado incumplido; la precisión del incumplimiento; los medios de prueba que el denunciante estime

necesarios, el domicilio físico o correo electrónico para recibir notificaciones y el nombre del denunciante (no siendo este último, requisito indispensable para la procedencia del trámite de la denuncia); ahora bien, de las constancias que integran la interposición se observa que el particular cumplió con los requisitos señalados por la Ley de la materia para su presentación, por lo cual, resulta procedente su admisión.

**TERCERO. Materia de la Denuncia.** De la revisión a las constancias y documentos que obran en el expediente se advierte, que el tema sobre el que este Órgano Garante se pronunciará será determinar **si la denuncia resulta fundada o infundada.**

**CUARTO. Estudio.** De la denuncia formulada a través del correo electrónico habilitado para tales efectos por este Órgano Garante en contra del **Ayuntamiento de Gómez Farías, Tamaulipas**, respecto a las fracciones I, VIII, XVII, XXVII, XXXII, del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, que a la letra dice:

*"ARTÍCULO 67. Los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:*

*I.- El marco normativo aplicable al Sujeto Obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;*

*VIII.- La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;*

*XVII.- Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;*

*XXVII.- Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;*

*XXXII.- Padrón de proveedores y contratistas;*

*La información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados...*

En ese sentido, la información contenida en el artículo 67, fracciones I, VIII, XVII, XXVII, XXXII, de la Ley de la materia, que fueran denunciadas, constituyen una obligación por parte de los sujetos obligados, subir en sus portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información correspondiente.

Del mismo modo, lo anterior también se instruye en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información, en el apartado de los Criterios para las Obligaciones de Transparencia Comunes, del artículo 67 fracciones I, VIII, XVII, XXVII, XXXII, de la Ley General de Transparencia, como a continuación se observa:

*I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros.*

**Período de actualización:** trimestral Únicamente cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación o se realice cualquier tipo de modificación al marco normativo aplicable al sujeto obligado, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet<sup>3</sup>.

**Conservar en el sitio de Internet:** información vigente

**Aplica a:** todos los sujetos obligados

*VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración.*

**Período de actualización:** trimestral.

**Conservar en el sitio de Internet:** información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

**Aplica a:** todos los sujetos obligados

*XVII.- La información curricular desde el nivel de jefe de departamento o equivalente hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto.*

**Período de actualización:** trimestral

En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación a la información de los servidores públicos que integran el sujeto obligado, así como su información curricular

**Conservar en el sitio de Internet:** información vigente

**Aplica a:** todos los sujetos obligados

*XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos.*

**Período de actualización:** trimestral

**Conservar en el sitio de Internet:** información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores

**Aplica a:** todos los sujetos obligados

*XXXII. Padrón de proveedores y contratistas*

**Período de actualización:** trimestral

**Conservar en el sitio de Internet:** información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior

**Aplica a:** todos los sujetos obligados

En concatenación con lo que se cita, nos referimos al contenido de los artículos 59, 60, 61 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que a la letra dice:

**ARTÍCULO 59.**

*Los Sujetos Obligados deberán difundir de manera permanente la información a que se refiere este Título, en sus portales de internet y a través de la Plataforma Nacional, de acuerdo a los Lineamientos que, para tal efecto, emita el Sistema Nacional, o a través de publicaciones escritas u otros medios accesibles a cualquier persona.*

**ARTÍCULO 60.**

*Los Sujetos Obligados actualizarán trimestralmente la información contenida en este Título, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso.*

**ARTÍCULO 61.**

*1. La página de inicio de los portales de Internet de los Sujetos Obligados tendrá un acceso directo al sitio donde se encuentra la información pública a la que se refiere este Título, el cual contará con un buscador.*

*2. Los sujetos obligados procurarán poner a disposición de las personas interesadas equipos de cómputo con acceso a Internet, de acuerdo con su presupuesto, que permitan a los particulares consultar la información o utilizar el sistema de solicitudes de acceso a la información en las oficinas de las Unidades de Transparencia. Lo anterior, sin perjuicio de que adicionalmente se utilicen medios alternativos de difusión de la información, cuando en determinadas poblaciones éstos resulten de más fácil acceso y comprensión.*

**ARTÍCULO 62.**

*La información a que se refiere este Título deberá:*

*I.- Señalar el Sujeto Obligado encargado de generarla;*

*II.- Indicar la fecha de su última actualización;*

*III.- Difundirse con perspectiva de género, cuando así corresponda; y*

*IV.- Facilitar el acceso y búsqueda de la información para personas con discapacidad.*

**ARTÍCULO 63.**

*1. El Organismo garante, de oficio o a petición de los particulares, verificará el cumplimiento de las disposiciones previstas en este Título.*

*2. Las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la presente Ley.*

*"(Sic)*

El articulado dispone, que las Entidades Públicas deberán difundir la información contenida en el Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, tanto en sus portales de internet, como en la Plataforma Nacional de Transparencia, u otros medios accesibles para cualquier persona; en términos de los Lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, constriñendo su publicación de manera trimestral salvo plazo diverso dispuesto en la ley u otro dispositivo legal.

En ese sentido, lo transcrito establece que el sujeto obligado debe tener un acceso directo a la información que publica en sus portales de internet, la cual deberá contar con un buscador, así como ponerla a disposición de los interesados, equipos de cómputo con acceso a internet que permitan la consulta de la información, o utilizar el sistema de solicitud de acceso a la información en

las oficinas de las Unidades de Transparencia de cada sujeto obligado, sin perjuicio de la utilización de medios alternativos de difusión de la información que resulten de más fácil acceso y comprensión; en el entendido de que ésta deberá contener el sujeto obligado que la genera, fecha de actualización, difundirse con perspectiva de género, cuando corresponda y el fácil acceso y búsqueda de la información para personas con discapacidad; de lo anterior, el Organismo Garante realizará la verificación de su cumplimiento, ya sea de oficio o a petición de parte.

Aunando a que, las denuncias podrán presentarse en cualquier momento; teniendo el órgano garante, la facultad de verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados, ya sea de oficio a petición de parte.

Ahora bien, a efecto de obtener elementos suficientes para calificar la denuncia, la Secretaría Ejecutiva solicitó una verificación virtual al Departamento de Revisión y Evaluación de Portales para que reporte el estado que guarda la información que publica el sujeto obligado tanto en su Portal de Transparencia, como en el Sistema de Portales de las Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), respecto a las fracciones denunciadas.

En atención a lo anterior, en fecha **veintiocho de septiembre del dos mil veinte**, la Titular de la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de este Órgano Garante, rindió el informe que le fuera requerido, mediante el oficio número **RP/383/2020** y **anexo**, de la publicación de las obligaciones de transparencia, respecto a los periodos y ejercicios de las fracciones denunciadas.

De igual forma de manera complementaria en fecha **veinticuatro de junio del dos mil veintiuno**, la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de este Órgano Garante, allegó un segundo informe, mediante el oficio número **RP/1021/2021** y **anexos**, de los cuales, se advierte que persiste el incumplimiento por parte del sujeto obligado, informando lo siguiente:

... Artículo 67 **fracción I**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas, referente a la obligación de transparencia, respecto a: *"Todos los periodos del ejercicio 2020.*

De conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales, le informo que a la fecha no es obligación del Sujeto Obligado conservar la información del ejercicio 2020, ya que de acuerdo a la tabla de actualización y conservación de la información, en dicha fracción se publica de manera vigente, por lo que a la fecha debe publicarse el primer trimestre del ejercicio 2021...

**Motivo por el cual no se verifica la información del ejercicio 2020.**

**Artículo 67 fracción XXXII**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas, referente a la obligación de transparencia denunciada: *"Todos los periodos del ejercicio 2020"*.

**SIPOT DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA:**

Se accedió a la liga electrónica <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>, seleccionando el Estado de Tamaulipas, posteriormente el Sujeto Obligado Gómez Farías, seleccionando la fracción XXXII, que hace alusión a: Padrón de proveedores y contratistas, pudiendo observar que el sujeto obligado a la fecha, si publica información de los cuatro trimestres del ejercicio 2020, sin embargo se encuentran celdas vacías justificando en su apartado de notas lo siguiente: *"los recuadros en blanco no contamos con información"*, por lo que dicho señalamiento no es válido ya que deberá de justificar de manera fundada y motivada la razón por la cual no cuenta con la información.

**Artículo 67 fracción VIII**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas, referente a la obligación de transparencia respecto a: *"Todos los periodos del ejercicio 2020"*.

**SIPOT DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA:**

Se accedió a la liga electrónica <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>, seleccionando el Estado de Tamaulipas, posteriormente el Sujeto Obligado Gómez Farías, seleccionando la fracción XXXII, que hace alusión a: Remuneración bruta y neta de los Servidores Públicos, pudiendo observar que el sujeto obligado a la fecha, si publica el 1° y 2° semestre del ejercicio 2020 justificando de manera correcta las celdas vacías que se encuentran en la tabla secundaria.

**Artículo 67 fracción XVII**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas, referente a la obligación de transparencia, respecto a: *"Todos los periodos del ejercicio 2020"*.

De conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales, le informo que a la fecha no es obligación del Sujeto Obligado conservar la información del ejercicio 2020, ya que de acuerdo a la tabla de actualización y conservación de la información, en dicha fracción se publica de manera vigente, por lo que a la fecha debe publicarse el primer trimestre del ejercicio 2021...

**Motivo por el cual no se verifica la información del ejercicio 2020.**

Artículo 67 fracción XXVII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas, referente a la obligación de transparencia respecto a: "el segundo trimestre del ejercicio 2020".

#### SI POT DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA:

Se accedió a la liga electrónica <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>, seleccionando el Estado de Tamaulipas, posteriormente el Sujeto Obligado Gómez Farías, seleccionando la fracción XXVII, que hace alusión a: Las concesiones, contratos, convenios, permisos, permisos licencias o autorizaciones otorgadas, pudiendo observar que el sujeto obligado a la fecha, **si publica el 2° trimestre del ejercicio 2020, sin embargo se encuentran celdas vacías sin justificar en los siguientes criterios: 2clausulas en que se especifican los términos y condiciones del acto jurídico, hipervínculo al documento donde se desglose el gasto a precios del año y monto entregado, bien, servicio y/o recurso publico aprovechado al precio que se informa, por lo que deberá de publicar la información correspondiente. Justificando de manera correcta las celdas vacías que se encuentran en la tabla secundaria.**

Expuesto lo anterior, quienes resuelven esto, estiman que la denuncia resulta **parcialmente procedente**, ya que de acuerdo al informe rendido por la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de este Organismo Garante, respecto a las fracciones I y XVII, se tienen que ya no resultan obligatorio para el Sujeto obligado la conservación de los ejercicios y periodos denunciados; así también se tiene **INFUNDADA** la fracción VIII ya que sí publica y justifica la falta de información de manera correcta; y en relación a las fracciones XXVII y XXXII, omite publicar la información por tal motivo resultan **FUNDADAS**, por lo cual deberán de publicarlas de manera correcta y completa, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, fracción XI, 59, 60 y **67 fracciones XXVII y XXXII**, de la Ley de Transparencia vigente en el

Estado y los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información.

En consecuencia, este Instituto estima que las denuncias **DIO/405/2020** y **acumuladas** resultan parcialmente **FUNDADAS**, en virtud de las inconsistencias señaladas con anterioridad, por lo que se instruye al **Ayuntamiento de Gómez Farías, Tamaulipas**, para que dentro del término de **quince días hábiles siguientes** en que sea notificada la presente resolución, a fin de que:

1. Publique a través de la página de Transparencia, así como mediante al SIPOT de la Plataforma Nacional de Transparencia la información correspondiente a:

FRACCIONES FUNDADAS	PERIODOS Y EJERCICIOS.
XXVII	Segundo trimestre del ejercicio 2020.
XXXII	Primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio 2020.

2. Deberá informar a este Organismo garante dentro del término de **quince días hábiles** sobre el cumplimiento dado a la presente resolución, con fundamento en el artículo 100, numeral 1, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Tamaulipas.
3. En caso de incumplimiento de la presente resolución dentro del término concedido para tal efecto, este Instituto actuara en términos del artículo 101, y Título Décimo, Capítulo I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

**QUINTO. Versión Pública.** Con fundamento en los artículos 67, fracción XXXVI y 75, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las resoluciones de este Organismo de Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter; por lo tanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet del Instituto, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá hacerse en formato de versión pública, en el que se teste o tache toda aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de su titular o, en su caso, de quien le represente, tal como lo imponen los artículos 3, fracción XXXVI; 110, fracción III; 113, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y Capítulo

IX de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Con fundamento en el artículo 98 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV, del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir todos los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se declara **FUNDADA LAS DENUNCIAS** por incumplimiento en las obligaciones de transparencia presentada en contra del **Ayuntamiento de Gómez Farías, Tamaulipas**, según lo dispuesto en el considerando **CUARTO** del presente fallo.

**SEGUNDO.-** Se instruye al **Ayuntamiento de Gómez Farías, Tamaulipas**, para que, a través del titular del área responsable de publicar la información relativa a las fracciones y artículo denunciado, **CUMPLA** con lo señalado en la presente resolución dentro del plazo de **quince días hábiles** siguientes en que sea notificada la resolución, a fin de que:

1. Publique a través de la página de Transparencia lo siguiente:

FRACCIONES FUNDADAS	PERIODOS Y EJERCICIOS.
XXVII	Segundo trimestre del ejercicio 2020.
XXXII	Primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio 2020.

2. Deberá informar a este Organismo garante dentro del término de **quince días hábiles** sobre el cumplimiento dado a la presente resolución, con fundamento en el artículo 100, numeral 1, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Tamaulipas.
3. En caso de incumplimiento de la presente resolución dentro del término concedido para tal efecto, este Instituto actuara en términos del artículo

101, y Título Décimo, Capítulo I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

**TERCERO.-** Se instruye al **Ayuntamiento de Gómez Farías, Tamaulipas**, para que, al día hábil siguiente al que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la herramienta de comunicación y a la dirección electrónica [pnt@itait.org.mx](mailto:pnt@itait.org.mx), sin que dicho plazo exceda de los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo establecido en los dispositivos 99 y 100 de la Ley de Transparencia Local.

**CUARTO.-** Se le hace del conocimiento al **Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado** que ante el incumplimiento a la presente resolución, se podrá hacer acreedor a una Medida de Apremio, que puede consistir desde de una **amonestación pública** hasta **una multa**, equivalente a ciento cincuenta a dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el tiempo en que se cometa la infracción, (que va desde **\$13,443.00** (trece mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 00/100 m.n.), hasta **\$179,240.00** (ciento setenta y nueve mil doscientos cuarenta pesos 00/100 m.n.), con fundamento en los artículos 33, fracción V, 101, 183 y 187, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

**QUINTO.-** Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, para darle **seguimiento** a la presente en uso de las facultades conferidas por el artículo segundo del acuerdo **ap/22/16/05/18**, emitido en fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciocho.

**SEXTO.-** Tan luego como quede cumplido lo ordenado o se extinga la materia de la ejecución, archívese este expediente como asunto **CONCLUIDO**.

**SÉPTIMO.-** Se hace del conocimiento al particular que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, así como en el Poder Judicial de la Federación, lo anterior de conformidad con el artículo 177, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

**NOTIFÍQUESE** a las partes, de conformidad con el artículo 99, numerales 1 y 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y el Acuerdo de Pleno **ap/30/18/10/17**.

Así, por unanimidad lo resolvieron y firman los Comisionados licenciado **Humberto Rangel Vallejo** y las licenciadas **Dulce Adriana Rocha Sobrevilla** y **Rosalba Ivette Robinson Terán**, del Instituto de Transparencia, de Acceso a la información y Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, siendo presidente el primero de los nombrados, asistidos por el licenciado **Luis Adrián Mendiola Padilla**, Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, mediante designación de fecha veintidós de septiembre del dos mil veinte, en términos del artículo 33, numeral 1, fracción XXX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, quien autoriza y da fe.



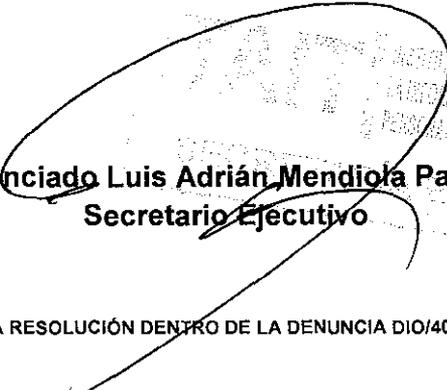
Lic. Humberto Rangel Vallejo  
Comisionado Presidente



Lic. Dulce Adriana Rocha Sobrevilla  
Comisionada



Lic. Rosalba Ivette Robinson Terán  
Comisionada



Licenciado Luis Adrián Mendiola Padilla  
Secretario Ejecutivo

HOJA DE FIRMAS DE LA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA DENUNCIA DIO/405/2020 Y ACUMULADAS.

1  
83000